



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. Veintiséis de marzo de dos mil veintiuno.-

Exp. 110014-003-049-**2020-00347-00**

A propósito de lo señalado por el gestor judicial del extremo solicitante en el escrito que antecede, se hace saber al libelista que si lo pretendido con el mismo es desistir de la prueba ordenada en esta causa, debe proceder conforme lo prescrito por el Código General del Proceso, al efecto.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 21, hoy 05 DE ABRIL DE 2021, a la hora de las 8:00 p.m.
La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA